



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 87-2017-C/CPP

San Miguel de Piura, 28 de junio de 2017.

Visto, el Oficio Nº 21-2017-MDCM/A de Registro Nº 020357 de fecha 20 de junio de 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, adjunta el Acuerdo de Concejo para la Transferencia del Presupuesto Participativo para la ejecución de proyecto de inversión; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, en su artículo 15º autoriza la realización de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades: e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2017, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, el Artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que: *"Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante el Oficio del Visto, la Municipalidad Distrital de Cura Mori, remite el Acuerdo de Concejo Nº 031-2017-MDCM, de fecha 06 de junio de 2017, que acuerda en su artículo primero: Aprobar, la Transferencia de los Recursos del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, correspondiente a los años 2016 y 2017, para ejecutar el Proyecto "Creación de Pistas y Veredas en los Caseríos Ciudad de Noé, Nuevo Chato Grande, Nuevo Chato Chico, Nuevo San Pedro, Nuevo Paraíso, Nuevo San Antonio, Nueva Zona More y Nuevo Litigio, Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura - Piura", con código SNIP 309746, por el importe de S/ 1'737,147.25 (Un Millón Setecientos Treinta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete con 25/100 soles);

Que, con Informe Nº 090-2017-OF.PRESUP-GPYD/MPP la Oficina de Presupuesto señala que en el Proceso Participativo de los años 2016 y 2017, se priorizaron proyectos por la suma de S/ 1'737,147.00, pero es necesario precisar que el Acuerdo de Concejo Nº 031-2017-DMCM-CM, de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, es de fecha 06 de junio, por lo que los recursos que corresponden al presupuesto Participativo 2016, por la suma de S/ 940,269.00, no se encuentran en calidad de reserva, considerando la problemática del Fondo de Compensación Municipal, con respecto a los recursos asignados en el Presupuesto Participativo del presente año, por la suma de S/ 796,878.00, se encuentran previstos en el Presupuesto del presente año, con recursos del Fondo de Compensación Municipal, siendo factible su transferencia en el marco de lo dispuesto en el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15º de la Ley Nº 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017";

Que, con Informe Nº 158-2017-GPYD/MPP de fecha 22 de junio de 2017, la Gerencia de Planificación y Desarrollo solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal de lo actuado y se ejecute la transferencia antes indicada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15º de la Ley de Presupuesto del sector público año 2017. Asimismo, una vez atendido el presente se deberá trasladar el expediente a la

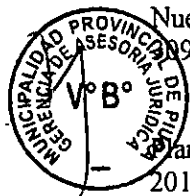
Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local para el dictamen respectivo. Adjunta al presente el proyecto de convenio correspondiente;

Que, a través del Informe N° 864-2017-GAJ/MPP de fecha 26 de junio de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta factible se apruebe la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital Cura Mori del proyecto: "Creación Pistas y Veredas en los Caseríos Ciudad de Noe, Nuevo Chato Chico, San Pedro, Nuevo Paraíso, Nuevo San Antonio, Nueva Zona More y Nuevo Litigio del Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura – Piura", con código SNIP 309746;



Que, la Gerencia Municipal, con Oficio N° 181-2017-GM/MPP, remite el expediente a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 010-2017-MPP/CPDEL, dictamina Recomendar se apruebe el Convenio y Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de Cura Mori del proyecto: "Creación Pistas y Veredas en los Caseríos Ciudad de Noé, Nuevo Chato Chico, San Pedro, Nuevo Paraíso, Nuevo San Antonio, Nueva Zona More y Nuevo Litigio del Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura – Piura", con código SNIP 309746, por el monto de S/ 796,878.00;



Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de junio de 2017, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

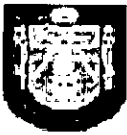
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio y Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de Cura Mori del proyecto: "Creación Pistas y Veredas en los Caseríos Ciudad de Noé, Nuevo Chato Chico, San Pedro, Nuevo Paraíso, Nuevo San Antonio, Nueva Zona More y Nuevo Litigio del Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura – Piura", con código SNIP 309746, por el monto de S/ 796,878.00;

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Planificación y Desarrollo, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la Municipalidad Distrital de Cura Mori para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE



PROYECTO

CONVENIO N° /2017-MPP-A

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y NUEVO LITIGIO, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, PIURA".



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Transferencia Financiera que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representado por su Alcalde el señor Dr. **OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO**, identificado con **DNI N° 02622765**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI**, en adelante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20146721924, con domicilio legal en Jr. Sullana Mz. D-2 Lt. 05 Cucungara - Cura Mori- Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde el Señor **MACARIO SILVA VILCHEZ** identificado con **DNI N° 02793672**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado que canalizan inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

La Municipalidad Provincial y Distrital promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deban hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el Artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





CLÁUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES

- Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2017-MDVO-CM, de fecha 06.06.2017 se aprueba, la Transferencia de los Recursos del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, correspondiente a los años 2016 y 2017, para ejecutar el proyecto **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y NUEVO LITIGIO, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**, código SNIP 309746, por el importe de 1'737,147.25 (Un millón setecientos treinta y siete mil ciento cuarenta y siete con 25/100 soles).

- Mediante Informe N° 090-2017-OF.PRESUP-GPYD/MPP opina que es factible efectuar la transferencia de recursos a la Municipalidad Distrital de Cura Mori, hasta por la suma de **S/. 796,878.00** correspondiente a los recursos asignados en el presupuesto Participativo del presente año 2017, con recursos del Fondo de Compensación Municipal. Se precisa que el Acuerdo de Concejo N° 031-2017-MDVO-CM es de fecha 06.06.07 por lo que los recursos que corresponden al Presupuesto Participativo 2016, por la suma de S/. 940,269.00, no se encuentran en calidad de reserva, considerando la problemática del Fondo de Compensación Municipal.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo 2017, asignado a esta entidad, el cual tiene un monto total **S/. 769,878.00** (Setecientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho y 00/100), teniendo en cuenta el mismo que será utilizado para la ejecución del proyecto **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y NUEVO LITIGIO, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"** con código SNIP 309746, del distrito de Cura Mori, cuya estructura de costos describe lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO S/.
1	Obras civiles	1'670,333.90
2	Supervisión de obra 4%	66.813.36
	Total	1'737,147.26

Queda establecido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutará el proyecto materia del presente convenio, bajo la Modalidad de Administración Directa, en observancia de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y respetando los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y Directivas aplicables.





CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL.



- Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30518- Ley de Presupuesto del sector publico 2017.
- Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ordenanza Municipal N° 189-00-CMPP, que regula el proceso de presupuesto participativo para el año 2017 de la Municipalidad Provincial de Piura.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, asume los siguientes compromisos:



5.1.1. APROBAR EL FINANCIAMIENTO que hará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL por el monto de **S/. 796,878.00**, el mismo que será utilizado en la ejecución del proyecto **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y NUEVO LITIGIO, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**.



5.1.2. APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA que realizará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por el monto de **S/. 796,878.00**; con recursos del Fondo de Compensación Municipal.



5.1.3. Revisar y aprobar el expediente técnico antes de iniciar su ejecución, denominado **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y NUEVO LITIGIO, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**.

5.1.4. Proporcionar oportunamente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL los recursos financieros del monto total de la transferencia financiera.

5.1.5. Ser responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos.

5.1.6. Designar a tres (03) miembros que conformarán el Comité de Recepción de Obra, quienes necesariamente serán: la Administradora, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor.



- 5.1.7 Designar al Supervisor de Obra, quien se encargará de supervisar y evaluar la adecuada y correcta ejecución de la obra materia del presente convenio, cuyos honorarios del mismo serán cancelados por la Municipalidad Distrital de Cura Mori.
- 5.1.8. Entregar un ejemplar de la Ordenanza Municipal N° 189-00-CMPP, que regula el proceso de presupuesto participativo para el año 2017 de la Municipalidad Provincial de Piura.

5.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asume los siguientes compromisos:



- 5.2.1. **INCORPORAR** a su Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) 2017 la ejecución del proyecto de inversión pública denominado **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS CASERIOS CIUDAD DE NOE, NUEVO CHATO CHICO, NUEVO SAN PEDRO, NUEVO PARAISO, NUEVO SAN ANTONIO, NUEVA ZONA MORE Y NUEVO LITIGIO, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"** con código SNIP 309746, del distrito de Cura Mori, el mismo que será utilizado para el cumplimiento de los ítem descritos en la cláusula tercera.



- 5.2.2. **ACEPTAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** proveniente de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con autorización del Pleno del Concejo de su MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismos que serán gastados al 100% única y exclusivamente en el proyecto materia del presente convenio.



- 5.2.3 Realizar el financiamiento dinerario hasta cubrir el monto total del expediente técnico del proyecto a ejecutar, descontando el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.



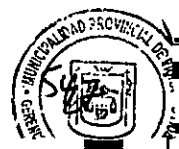
- 5.2.4 Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico, **BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.**

- 5.2.5. Es obligación exclusiva de la Municipalidad Distrital la ejecución técnica y financiera de los trabajos, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico.

- 5.2.6 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente convenio, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de la Obra, tales como Ampliaciones Presupuestales por ampliación de metas, reajustes, mayores gastos generales, retraso de ejecución de obra, etc, de conformidad con las normas aplicables.

- 5.2.7. Iniciar la ejecución de los trabajos inmediatamente después de recibido el desembolso autorizado por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y, teniendo aprobado su expediente técnico.

- 5.2.8. Una vez autorizada la transferencia financiera, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá presentar el expediente técnico en físico y magnético a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para su revisión y aprobación, solo si éste no se hubiera entregado antes de la transferencia.





5.2.9. Conformar un comité de vigilancia tal y conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 189-00-CMPP.

5.2.10. Será responsable de la debida y correcta utilización de los recursos asignados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico; estando prohibido su uso para otros fines, bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en las Cláusulas del presente Convenio.

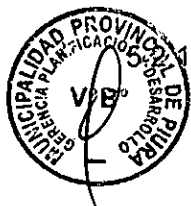
5.2.11. Designar a su Administrador y al Jefe de Obras o quien haga sus veces, para que sea responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sobre el monitoreo seguimiento que ejecutará la Municipalidad.



12. Designar a la Comisión de Recepción de Obra, materia de éste Convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros, de los cuales, corresponde a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA designar a tres (03) miembros, uno de los cuales será la Administradora, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor. Por su parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL designará a dos (02) miembros representantes: al funcionario de más alto nivel de la entidad y el residente de obra, quienes participarán como miembros.

La comisión antes citada deberá recepcionar la Obra y levantar el Acta respectiva en un plazo no mayor de 20 días calendarios computados desde la fecha de su designación.

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la obra deberá estar presidida por la Municipalidad Provincial de Piura, quien levantará el informe correspondiente.



13. Presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL la información referente al avance físico y financiero de la obra de manera mensual y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la supervisión, respecto del cumplimiento de las metas programadas en relación a la transferencia financiera, donde deberá reflejar el gasto por la transferencia y el gasto del cofinanciamiento de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

5.2.14. Presentar la Liquidación técnica financiera del proyecto materia del presente convenio, cuya documentación deberá estar revisada y visada por el Supervisor en donde correspondan, asimismo este deberá emitir el informe correspondiente.



5.2.15. Asumir los gastos adicionales de la Obra, por los conceptos de: moras, multas interés y otros que se originen por retraso en la ejecución de la obra que le sea imputable, así como por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

5.2.16. Aplicar el Reglamento de Rendición de Cuentas, en lo concerniente a lo establecido para Proyectos de Inversión Pública de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, aprobado con Ordenanza Municipal N° 189-00-CMPP. Al inicio el avance queda PROHIBIDA la utilización por parte de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL del financiamiento por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente convenio, bajo apercibimiento de la resolución automática del convenio, el inicio de las acciones administrativas de inhabilitación para la suscripción de posteriores convenios, sin perjuicio de las acciones legales respectivas ante el órgano jurisdiccional, componente en salvaguarda de los recursos públicos.

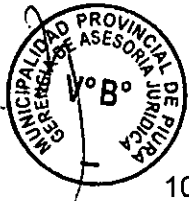
CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia financiera requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.



CLÁUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES FINALES

10.1. De incumplir la MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el presente convenio de transferencia financiera, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de 02 (dos) años para la suscripción de nuevos convenios, procediendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Público Provincial, previa autorización del Pleno del Concejo.



10.2. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente convenio, con arreglo a los principios de buena fe y común intención de las partes; sometiéndose a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente convenio de Transferencia Financiera en original y tres (03) copias, en la ciudad de Piura a los 28 días del mes de JUN del Dos Mil Diecisiete.

28 JUN 2017

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Marjano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CURA MORI
Ing. Macario Silva Vilchez
ALCALDE

